

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

El presente contrato se registrará por las presentes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Contratante

Nombre: FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ
Cargo: Gerente ESPA S.A E.S.P
Dirección: Calle 11 No 20-41 Aguazul (Cas)
Teléfono: 6382646
Correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co

Contratista

Nombre: COMPU GLOBAL S.A.S
R/L: KEVIN ANDRES GARCIA GOMEZ
Dirección: CRA 18 N° 11-27-Aguazul
Teléfono: 322 811 4046
Correo electrónico: compuglobal@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES (FOTOCOPIADO, IMPRESORA Y ESCÁNER) PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA S.A. E.S.P.". **CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA** Para cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Disponer en las instalaciones de la empresa dos (2) máquinas fotocopiadoras multifuncionales para prestar el servicio de fotocopiado, escáner e impresión, con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.1. del presente estudio. 2. Configurar en los equipos de cómputo que sean requeridos por la ESPA S.A E.S.P., el software de impresión y escaneo de cada una de las máquinas fotocopiadoras multifuncionales dispuestas. 3. Prestar el servicio técnico preventivo y correctivo a las máquinas suministradas, con la disponibilidad de repuestos suficientes para garantizar el servicio permanentemente así: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** Este mantenimiento deberá efectuarse cuando la máquina fotocopiadora lo requiera o por solicitud del supervisor para lo cual el contratista hará inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación y calibración. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** El mantenimiento correctivo se efectuará a más tardar dentro de la jornada siguiente al reporte de la falla o avería. El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran en el sitio donde está ubicado la máquina fotocopiadora, sin que conlleve costo adicional para la empresa. Si se requiere el cambio de un repuesto de la máquina fotocopiadora y este no se encuentra en existencia, el contratista deberá reemplazar la máquina con una de iguales o mejores especificaciones técnicas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. **CAMBIO DE TÓNER:** La máquina fotocopiadora deberá contar de manera permanente con tinta de buena calidad y durante la ejecución del contrato, una vez se requiera un cambio de tóner el contratista deberá realizar el respectivo cambio como máximo en un tiempo de respuesta no superior a dos (02) horas, después de haber sido reportada la necesidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio solicitado de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A E.S.P. 2. Hacer los cambios pertinentes de las máquinas fotocopiadores, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el presente estudio de necesidad, en el tiempo que estime el supervisor del contrato. 3. Realizar el mantenimiento y proporcionar los repuestos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de las máquinas fotocopiadoras. 4. Reemplazar

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

los equipos por otros con similares características técnicas y/o superiores, en los eventos de falla y/o mantenimiento correctivo, mientras duren tales circunstancias. 5. Constituir las pólizas bajo las condiciones exigidas por la empresa. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Avisar oportunamente a la Empresa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8. Atender las observaciones de que quien ejerce la supervisión del contrato. 9. Presentar los documentos y demás productos exigidos, para el cumplimiento del objeto contractual en el plazo establecido.

ÍTEM	DETALLE
Proceso de impresión	Sistema de transferencia electrostática en seco con desarrollo de cepillo magnético de componente doble, método de cuatro tambores
Velocidad de Impresión (ppm)	40 ppm en blanco y negro y a todo color
Tiempo de calentamiento	34 segundos
Tiempo para la primera copia	A todo color: 6,5 segundos/ B y N: 3,9 segundos
Resolución de copiado	600 PPP
Alimentador de documentos	Alimentador automático de documentos con inversión (ARDF) estándar Capacidad original: 100 hojas Tamaño de papel: 5,5" x 8,5" a 11" x 17" Gramaje de papel (simple): 40 a 128 g/m2 Bond Gramaje de papel (dúplex): 52 a 128 g/m2 Bond Dimensiones: 22,5" x 20,5" x 5,4"
Cristal de la exposición	Hasta 11" x 17"
Copias múltiples	Hasta 999 copias
Tamaño de la copia	11" x 17" máx. (12" x 18" sin márgenes)
Capacidad de entrada	Estándar: 2 bandejas para 550 hojas + bandeja bypass para 100 hojas; máxima: 4400 hojas (con bandeja de gran capacidad en tándem y bandeja de gran capacidad lateral)
Capacidad de impresión	Estándar: 500 hojas cara abajo; máximo: 3625 hojas con unidad de acabado para 3000 hojas + bandeja interna de un compartimento)
Tamaños de papel	Primera bandeja de papel: 8,5" x 11" LEF segunda bandeja de papel/banco de papel: 7,25" x 10,5" a 11" x 17"; bandeja bypass: ancho: 3,5" a 12", largo: 5,8" a 23,6"; bandeja de gran capacidad en tándem: 8,5" x 11" LEF; bandeja de gran capacidad lateral: 8,5" x 11" LEF
Gramajes de papel	Bandejas estándar/bandeja bypass/dos bandejas; banco de papel/bandeja de gran capacidad en tándem: 60 a 256 g/m2 Bond, 253 g/m2 Índex; bandeja de gran capacidad lateral: 60 a 216 g/m2 Bond, 216 g/m2 Cover; unidad dúplex: 60 a 169 g/m2 Bond, 163 g/m2 Índex

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

Tipos de papel aceptables	Papel común/reciclado, transparencias para impresoras láser, etiquetas, sobres
Impresión dúplex automática	Estándar
Zoom	25% a 400%, con incrementos del 1%
Porcentajes de reducción	93%, 85%, 78%, 73%, 65%, 50%, 25%
Porcentajes de ampliación	400%, 200%, 155%, 129%, 121%
Dimensiones (an. x prof. x alt.)	26,4" x 26,7" x 30" (configuración estándar)
Peso	Menos de 130 kg (con ARDF)
Requisitos de energía	120 V, 12 A, 60 Hz
Consumo de energía	120 V, 12 A, 60 Hz

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer la vigilancia y control sobre el contrato que resulte del presente estudio, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$44.998.660.00), incluido los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESPA efectuará los descuentos de ley del orden municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la Empresa, y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La ESPA S.A. E.S.P; pagará al contratista el 100% del valor del presente contrato mediante actas parciales según el valor establecido en el contrato hasta el 90% de ejecución, la última acta será de la acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta de terminación y soportes de ejecución, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) al periodo correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000092 de fecha 02 de febrero de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, el contratista deberá constituir una póliza a favor de empresa oficial de servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente sin perjuicio de la deducción de expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la ley, si llegare a sobrevenir alguna, la Empresa de Servicios Públicos actuará conforme lo previsto en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la ESPA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la ESPA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA en desarrollo del objeto contractual, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Para lo anterior podrán ser utilizados los medios alternativos de solución de conflictos atendiendo el régimen privado de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA EMPRESA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 1.3.3.1. de la Resolución CRA No 151 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 293 de 2004, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión esta deberá ser realizada por la Directora de la Unidad Administrativa, Financiera y Comercial siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

2011, y las disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la EMPRESA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, así mismo se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato, además mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de acuerdo con lo establecido cláusula Decima Séptima. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal, pago de impuestos municipales a que haya lugar, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima del presente contrato la suscripción del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESPA S.A. E.S.P, FABIAN ANDRES PERALTA PEREZ – Gerente, en la dirección Calle 11 # 20 – 41 y correo electrónico: contactenos@espa-aguazul.gov.co. **CONTRATISTA:** COMPU GLOBAL S.A.S, en la dirección CRA 18 N° 11-27-Aguazul y correo electrónico: compuglobal@gmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio de Necesidad. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Todos los demás documentos que

	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Código: A-GJ-F-015
	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA	Versión 1
	CLAUSULADO	Fecha: 22-03-2018

hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Aguazul.